

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4821 Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º Ciclo).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 152, de 3 de julio de 2020, por plazo de 30 días, edicto relativo a la aprobación inicial de la modificación de bases reguladoras de material didáctico y libros de texto en los niveles de educación infantil (2.º ciclo), sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

El texto íntegro de las bases modificadas queda redactado de la siguiente forma:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º Ciclo)

Artículo 1.º- Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas económicas para contribuir con el coste económico que supone la adquisición de libros de texto y material didáctico, para el alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros educativos de Jumilla.

Artículo 2.º- Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.º- Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán hasta el importe máximo que se consigne anualmente en los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Artículo 4.º- Cuantía de las ayudas.

El importe de cada ayuda que se conceda al amparo de estas bases tendrá un máximo que igualmente fijará el Ayuntamiento para cada una de las convocatorias, de conformidad con la aplicación presupuestaria aprobada.

Artículo 5.º- Personas beneficiarias y requisitos.

- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las familias del alumnado matriculado en los cursos de Segundo Ciclo de Educación Infantil de los centros docentes ubicados en el municipio de Jumilla, por lo que la

persona beneficiaria será la persona que presente la solicitud en representación del alumno/a, debiendo ser necesariamente el padre, madre o tutor legal.

A estos fines, el Ayuntamiento solicitará de oficio, a los distintos centros de enseñanza, listado nominativo certificado del alumnado matriculado en los cursos objeto de la convocatoria.

Si en el momento de concluir el plazo de solicitud de ayudas, por cualquier circunstancia, no se hubiera matriculado el alumno o la alumna en ninguno de los centros, en el momento que se formalice la misma deberá comunicarse directamente al Servicio de Educación, siempre antes del 1 de octubre del año en curso.

- Será requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar en el año previo a la convocatoria, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos:

| N.º de miembros | Umbral máximo no superable |
|-----------------|---|
| 2 | Hasta 2 veces el IPREM del año en que se solicita la ayuda. |
| 3 | Hasta 3'5 veces el IPREM del año en que se solicita la ayuda. |
| 4 | Hasta 3 veces el IPREM del año en que se solicita la ayuda. |
| 5 | Hasta 3'5 veces el IPREM del año en que se solicita la ayuda. |

A partir del quinto miembro se añadirán 3.000 € por cada nuevo miembro computable.

En caso de que con el crédito presupuestario con que se dote la convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del punto anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito, atendiendo, como criterio de prioridad los umbrales recogidos en el apartado anterior, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de la renta. El segundo criterio de prioridad a aplicar, en caso de que sea necesario, sería el mayor número de miembros de la unidad familiar, y por último la menor edad del alumno beneficiario.

- Será, asimismo, requisito indispensable que en caso de haber recibido otras ayudas para la misma finalidad, de administraciones públicas o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no exceda el total del gasto efectuado.

Artículo 6.º- Normas para el cálculo de la renta familiar.

La renta familiar a efectos de concesión de la ayuda se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio anterior al de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación

A efectos orientativos en el impreso de declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de 2019, son las casillas 435, 460 y 595. (435 + 460 - 595)

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta los datos de que disponga la Agencia Tributaria.

Otras deducciones aplicables para el cálculo de la renta familiar: Conocida la renta familiar, se podrá deducir:

a) 1.500 € cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

b) 1.000 € cuando uno o más miembros de la unidad familiar acrediten condición de minusvalía igual o superior al 33%.

c) 1.000 € cuando el solicitante provenga de familias cuyo padre sea desconocido.

Artículo 7.º- Miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regulan la presente convocatoria son miembros computables de la unidad familiar el padre, la madre, el tutor o persona encargada de guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre anterior al año de solicitud o los hermanos mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

También en el caso de divorcio, separación legal de los padres, o que éstos no convivan o no hayan convivido nunca, el progenitor que presente la solicitud de ayuda estará obligado a presentar testimonio de la sentencia judicial de separación o divorcio y, en su caso, convenio regulador que la acompañe. Si no aportase estos documentos la Administración, para completar el expediente, podrá requerir al interesado/a para que se persone en el Servicio de Educación al objeto de firmar la oportuna declaración jurada en la que se haga constar la vinculación económica con el otro progenitor.

Artículo 8.º- Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

A. La solicitud se dirigirá al/a la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, formalizándose en los impresos conforme al modelo Anexo I "Solicitud de ayuda económica para la adquisición de material didáctico y libros de texto".

B. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla, así como lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Cuando se pidan ayudas para más de un niño/a de la unidad familiar, no será necesario acompañar la documentación a todas ellas, aunque sí el modelo de solicitud para cada uno/a de los alumnos/as, haciendo constar en las que no la contengan a qué solicitud se acompaña la documentación.

D. El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera de plazo en el caso de alumnos/as que se incorporen a un centro escolar de Jumilla, por traslado de domicilio desde otro municipio con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Esta situación deberá acreditarse aportando certificado de la Dirección del centro en el que se haga constar la fecha en que se ha producido la matriculación y Certificación del Padrón de Habitantes acreditativo del momento que causo baja en el municipio de procedencia y alta en el de Jumilla. El otorgamiento de las ayudas a las que pueda tener derecho en virtud de la renta familiar, dependerá de la existencia de crédito presupuestario en la aplicación destinada a tal fin, una vez resueltas la presentadas dentro del plazo original.

E. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud según modelo. Anexo I.

2. Con el fin de fomentar el comercio local, se deberá presentar factura oficial original, expedida por cualquier librería de Jumilla, justificativa de la adquisición de libros y/o material didáctico complementario, a nombre del solicitante u otro miembro que forme parte de la unidad familiar, en la cual deberá constar la acreditación de su pago mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, y sello del establecimiento.

2.1. Dado que, puede darse el caso de que en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes, no se haya podido proceder a la compra del material al no estar disponible en las librerías, INELUDIBLEMENTE LA FACTURA DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, ANTES DEL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DE LA CONVOCATORIA. La no presentación de la misma dará lugar a la denegación automática de la ayuda.

3. Copia auténtica (antigua fotocopia compulsada) del DNI o NIF de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 18 años. Cuando no se disponga de éstos deberá presentarse fotocopia del pasaporte, tarjeta comunitaria o permiso de residencia, en su caso.

4. Copia auténtica (antigua fotocopia compulsada) de las páginas del Libro de Familia en las que aparezcan inscritos el padre, la madre, los hijos y/o cualquier otra página que se considere de interés.

- En los casos en que los niños dependan de un tutor, documento o fotocopia compulsada del documento que acredite tal circunstancia.

5. Ficha de Tercero debidamente diligenciada por su entidad bancaria, o en su caso Certificado bancario del número IBAN de la cuenta donde se desea recibir el importe de la ayuda, de la que deberá ser titular quien firme la solicitud, o Ficha de Tercero y pago por transferencia, (disponible en las dependencias municipales), debidamente diligenciada por su entidad bancaria.

6. Declaración responsable de que todos los miembros de la unidad familiar están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).

7. Autorización a recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Anexo III).

8. Declaración responsable de no haber recibido otra ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario, que esta no supera el total del gasto efectuado (Anexo IV).

En el caso de que se desee obtener la deducción por Familia Numerosa o minusvalía de algún miembro de la familia, se deberá aportar, además:

9. Fotocopia compulsada del carnet de familia numerosa vigente.

10. Fotocopia compulsada del certificado que acredite condición de minusvalía igual o superior al 33%.

En caso de divorcio, separación legal de los padres o que éstos no convivan o no hayan convivido nunca, el progenitor que presente la solicitud de ayuda estará obligado a presentar:

11. Testimonio de la sentencia judicial de separación o divorcio y, en su caso, del convenio regulador que la acompañe.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Jumilla por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas de esta convocatoria, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos, se considerará que la autorización conferida por los padres o tutores afecta no sólo a la obtención de sus datos de renta sino también a la de sus hijos menores de edad que formen parte de la unidad familiar.

NOTA: NO DEBERÁ ADJUNTARSE A LA SOLICITUD NINGUNA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD

FAMILIAR, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para justificar sus ingresos. No obstante, si se produce falsedad de los datos personales y las circunstancias familiares declaradas sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar, se podrá denegar o revocar la ayuda solicitada.

Artículo 9.º- Procedimiento para la concesión.

- El procedimiento de concesión se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde al funcionario responsable del Servicio de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

- Las tareas administrativas de comprobación en la cumplimentación de las solicitudes se llevarán a cabo desde el Servicio de Educación. Se comprobará que las solicitudes están correctamente cumplimentadas, además de que se adjunta la documentación necesaria, especialmente la factura justificativa de la compra de libros y el material correspondiente con acreditación del pago de la misma en lo referente a la firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, y sello del establecimiento.

- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo determinado en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 9 de las presentes Bases, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como determina al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo determinado en los citados artículos, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución expresa en este sentido con archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley 39/2015

- El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación será determinado de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del resto de documentación aportada por los interesados. El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de nueva documentación en aquellos casos que sea necesario.

Artículo 10.º- Instrucción y resolución del procedimiento.

1.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, a la vista de los niveles de renta de la unidad familiar y el resto de requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, el/la Jefe/a del Servicio de Educación elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, tras aplicar, en caso de que sea necesario, los criterios de prioridad establecidos en esta convocatoria. Igualmente, se adjuntará a dicho informe, en su caso, la relación de ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

En la relación de las que proceda denegar se consignará por grupos, el motivo de su denegación.

2. La propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, será formulada a través del órgano instructor por un órgano colegiado que estará integrado, por las siguientes personas:

- Jefe/a del Servicio de Educación.
- Jefe/a del Servicio de Cultura.
- Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales.

La propuesta irá acompañada del informe del órgano colegiado.

- La Concejala Delegada de Educación, a la vista del expediente tramitado, formulará propuesta a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por el Servicio de Intervención, para su aprobación provisional.

- Las relaciones provisionales, tanto de las concedidas como de las denegadas, ordenadas alfabéticamente, y con el importe propuesto, serán expuestas, a efectos de notificación a los interesados, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jumilla.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, para formular las alegaciones y/o reclamaciones que estimen procedentes. Los motivos de la denegación podrán ser consultados personalmente por los interesados en el Servicio de Educación.

- Transcurrido el plazo de alegaciones y/o reclamaciones y examinadas las presentadas, la Concejalía Delegada de Educación, previo informe del Servicio de Educación referente a las mismas, y del órgano gestor, elevará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de las solicitudes, con expresión de aquellas ayudas a conceder ordenadas alfabéticamente y aquellas otras que procede no conceder.

- Adoptado el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación o denegación, en su caso, los listados resultantes serán igualmente expuestos, listados alfabéticamente incluyendo el importe de la ayuda, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11.º- Justificación.

La concesión de estas ayudas se entenderá justificada previamente por la presentación junto a la solicitud de la correspondiente factura por parte de los interesados, y en la que deberá quedar constancia de la acreditación de su pago apareciendo en la misma la firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, y sello del establecimiento.

Artículo 12.º- Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las ayudas no exceda del total del gasto efectuado.

Si se detectara que se han obtenido otras ayudas para el mismo fin que sumadas a ésta superen el gasto efectuado, el Ayuntamiento revocará la ayuda concedida con la obligación de efectuar el correspondiente reintegro de la cantidad por él subvencionada.

ANEXO I

IILMO. SR.

| | |
|------------------------|----------------|
| Nombre y apellidos (1) | DNI |
| Domicilio | |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil |
| Correo electrónico | |

(1) ESTA SOLICITUD DEBERÁ FORMALIZARLA INELUDIBLEMENTE UNO DE LOS TITULARES DE LA CUENTA BANCARIA DONDE SE DESEE PERCIBIR EL INGRESO (PADRE/MADRE/TUTOR/A)

EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR, DE LA MENOR:

| |
|---|
| Nombre y apellidos |
| Centro en el que está escolarizado/a (2) |
| Cursará durante 20.../20....: Primero, Segundo, Tercero del Segundo Ciclo de Educación Infantil (3) |

(2) Si en el momento de concluir el plazo de solicitud de ayudas, por cualquier circunstancia, no se hubiera matriculado el alumno o la alumna en ninguno de los centros, en el momento que se formalice la misma deberá comunicarse directamente a la Concejalía de Educación, siempre antes del 1 de octubre del año de la convocatoria

(3) Tachar lo que no proceda.

EXPONE

Que estando enterado que la Concejalía de Educación ha convocado ayudas económicas para la adquisición de material didáctico y libros de texto para el **2º Ciclo de Educación Infantil**, para el curso 20.../20...., reuniendo los requisitos de la convocatoria,

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de ... EUROS, como máximo, para lo que, de conformidad con la convocatoria, aporta los siguientes documentos:

- Factura oficial original, expedida por librería de Jumilla, o fotocopia compulsada.
- Copia auténtica del DNI o NIF de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Copia auténtica de las páginas del Libro de Familia en las que aparecen inscritos el padre, la madre, los hijos y otra/s páginas que considero de interés./Documento que acredita la dependencia del niño de un tutor o fotocopia compulsada.
- "Ficha de Tercero y pago por transferencia" debidamente cumplimentada por su entidad bancaria, o en su caso certificado del número IBAN de la cuenta donde deseo recibir el importe de la ayuda
- Anexo II, Declaración responsable de encontrarnos al corriente en los pagos tributarios y a la Seguridad Social.
- Anexo III, autorizando a recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



- Copia auténtica del título de Familia Numerosa actualmente en vigor.
- Copia auténtica de certificado de minusvalía que acredita condición de minusvalía igual o superior al 33 %
 - ◇ En su caso copia testimoniada de la Sentencia de separación o divorcio y, del convenio regulador que la acompañe.

AL MISMO TIEMPO AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA a publicar mi nombre en las relaciones de ayudas denegadas o aprobadas, según proceda, así como el importe de la ayuda, **Y ACEPTO EL CONTENIDO DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.**

En Jumilla, a _____, de _____ de 2.....

SR/SRA. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE
DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON AL
AGENCIA REGIONAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña. _____
_____ natural de _____ y vecino/a de Jumilla
(Murcia), con domicilio en _____ con D.N.I., Pasaporte o N.I.E, nº
_____.

DECLARA:

1º. Que las personas firmantes constituyen la unidad familiar del
alumno/a: (Nombre y apellidos del alumno):
y por medio del presente

DECLARAN RESPONSABLEMENTE

**ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

| PARENTESCO CON EL ALUMNO/A | NOMBRE Y APELLIDOS | EDAD | FIRMA |
|----------------------------------|--------------------|------|-------|
| Padre | | | |
| Madre | | | |
| Hermano/a | | | |
| Hermano/a | | | |
| Hermano/a | | | |
| Hermano/a | | | |
| Hermano/a | | | |
| Hermano/a | | | |

**Nota: Incluir en la tabla todos los miembros de la unidad familiar. Deben
firmar en la casilla de la derecha todos los mayores de edad.**

Y para que así conste a los efectos previstos, firmamos la presente declaración
en Jumilla, a ___ de ___ de dos mil, dándonos por enterados/as de que, en
el supuesto de que lo anteriormente declarado no sea cierto y comprobable o al
hacerlo haya omitido datos que sean pertinentes en relación con las
prestaciones solicitadas, incurriremos en las responsabilidades que de ello
pudieran derivarse, y comprometiéndonos a comunicar ante el organismo
municipal competente, cualquier cambio que se produzca en la situación
personal, familiar o social que pueda modificar el estado actual.

Firmado: El solicitante



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al **Excmo. Ayuntamiento de Jumilla** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el expediente de concesión de **Ayudas Económicas para la Adquisición de Material Didáctico y Libros para el 2º Ciclo de Educación Infantil**, siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DEL EJERCICIO _____. *(a rellenar cada curso con el correspondiente ala Renta del ejercicio económico precedente.)*

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

| | |
|--------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE | |
| NIF | |

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

| PARENTESCO CON EL ALUMNO/A | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIF | FIRMA |
|----------------------------|--------------------|---------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Jumilla, a de de 2.....

Nota: La presente autorización deberá ser firmada por todos y cada uno de los miembros de la Familia cuyos ingresos son computables para la concesión de la ayuda.



ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRA
AYUDA PARA LA MISMA FINALIDAD. O EN CASO CONTRARIO. QUE
ESTA NO SUPERA EL TOTAL DEL GASTO EFECTUADO**

D./Dña.

_____ natural de _____ y vecino/a de Jumilla (Murcia), con domicilio en
_____, con D.N.I., Pasaporte o N.I.E, nº
_____.

DECLARA:

Que no se ha recibido otra ayuda para la misma finalidad, o en caso de haberla recibido, esta no supera el total del gasto efectuado.

Jumilla, 20 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.